

Artículo II Revisado para el MOU con Colombia

1 de marzo 2011

- A. Los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América y los representantes del Gobierno de la República de Colombia darán a conocer periódicamente, a través de las vías de comunicación disponibles, el presente Memorandum de Entendimiento y los motivos por los cuales se ha concertado.
- B. El Gobierno de la República de Colombia seguirá realizando y ampliando la exitosa *Campaña Nacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales*, que viene llevando a cabo para instruir al público - ciudadanos y visitantes - sobre la importancia de proteger el patrimonio cultural de Colombia.
- C. Los dos Gobiernos buscarán maneras para facilitar el mejoramiento y el intercambio del conocimiento y de la información sobre el patrimonio cultural de Colombia, y para colaborar en la preservación y protección de dicho patrimonio por intercambios escolares, colaboraciones en investigaciones, cooperación técnica, y otras medidas pertinentes.
- D. El Gobierno de la República de Colombia hará cuanto pueda para permitir el intercambio de sus bienes arqueológicos y etnológicos, en circunstancias en que dicho intercambio no pongan en peligro su patrimonio cultural, tales como préstamos prolongados temporales internacionales para fines de su exposición y estudio.
- E. Para que las restricciones de importación de los Estados Unidos sean más efectivas en reducir el saqueo, el Gobierno de la República de Colombia deberá continuar su activo liderazgo regional y su colaboración internacional con otros Estados Partes de la Convención de 1970 de la UNESCO a fin de mitigar el saqueo y el tráfico ilícitos de bienes culturales.
- F. El Gobierno de la República de Colombia continuará con la tarea de inventario y registro de los bienes culturales, con atención especial a los materiales eclesiásticos en tenencia de la Iglesia Católica, como una forma de incrementar la protección contra el saqueo.
- G. El Gobierno de los Estados Unidos de América se da nota del recién mejoramiento en la legislación Colombiana en el ámbito de la protección del patrimonio cultural, y da ánimo a hacer cumplir con esas leyes, inclusive la imposición de penas pertinentes.
- H. El Gobierno de la República de Colombia hará cuanto pueda para documentar, realizar el seguimiento y dar publicidad a los casos de hurto y pillaje, así como notificarlos con prontitud a las autoridades nacionales e internacionales.